

IP/IO-060.23.2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día seis de marzo del dos mil veinte, por medio correo electrónico de las ocho horas con cincuenta y dos minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:
 - 1) **Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios de la ANDA reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2019. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia donde fueron transferidas las retenciones o descuentos; así como sus respectivos montos mensuales y anuales.**
 - 2) **Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria; ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia donde fueron transferidos los fondos; así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes al año 2019.**
 - 3) **Versión pública de la planilla de sueldos y salarios de la ANDA del año 2019, desagregada por mes.**
 - 4) **Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios de la ANDA a partidos políticos por un medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación.**
- II) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas con treinta minutos del día seis de marzo del presente año, la cual le fue notificada al correo establecido por la ciudadana.
- III) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante resoluciones: de las diez horas con treinta minutos, del día diez de

marzo del presente año; con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;

- IV) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Gerencia de Recursos Humanos Institucional; por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha dieciocho de marzo del presente año, proporcione la siguiente información: *En relación a solicitud de información, se hace de su conocimiento que de acuerdo a los registros que se llevan en esta Gerencia, no se ha efectuado ninguna retención a empleados y funcionarios en concepto de aportación a partidos políticos.*
- V) El suscrito Oficial de información atendiendo al principio de máxima publicidad consagrado en el Art.4 numeral 1, 10 y 50 LAIP, se le informa que la información solicitada en el numeral 3) se encuentra clasificada como Información Oficiosa; por encontrarse publicada en el portal de transparencia de ANDA, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/remunerations>

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Gerencia de Recursos Humanos Institucional y se encuentra relacionada en el romano IV) y la concerniente al numeral 3) se proporcionó enlace de Portal de Transparencia por considerarse información oficiosa, la cual se encuentra relacionada en el romano V) de la presente resolución. **2) ENTREGÁSELE** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **060-23-2020**, por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA